



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM COLSUBSIDIO SIGLA: EPS FAMISANAR LIMITADA

Por una Parte,

Positiva Compañía de Seguros S.A., representada por el Dr. Gilberto Quinche Toro, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en el presente convenio en su calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante Acta de posesión No. 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la otra Parte.

EPS Famisanar Limitada, representada por el Dr. Henry Grandas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.308.850 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en el presente convenio en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Acta 188 de junta de socios del 27 de septiembre de 2010,inscrita el 26 de octubre de 2010 bajo el número 01424351 del libro IX en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.

Considerando que POSITIVA, es una Entidad Aseguradora organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Colombiano, la cual tiene por objeto social la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen la Administración del Sistema de Riesgos Profesionales.

Considerando que EPS FAMISANAR, es Sociedad Limitada cuyo objeto principal es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las Entidades Promotoras de Salud previstos en la Ley y en desarrollo del mismo, podrá ejecutar y celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal conducente al mismo.

Considerando que ambas Entidades coinciden en su interés de: 1. Ofrecer a las empresas comunes y estratégicas un portafolio integral de servicios de protección social a los clientes actuales de EPS Famisanar y Positiva y brindar beneficios adicionales para los afiliados a la EPS a través de planes de atención implementaria, los cuales pueden contener productos de seguros de personas en contener productos de seguros de pers







## DECLARAN

Su voluntad de establecer un Convenio Marco entre ambas entidades con el fin de ofrecerlos servicios de Salud y Riesgos Profesionales, que ofrecen las entidades que forman parte de la presente alianza las empresas que actualmente se encuentran vinculadas a ellas, con el fin de brindar soluciones integrales en seguridad social a los afiliados y desarrollar sinergias en beneficio de los mismos.

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.- Ambas instituciones se comprometen a colaborar en la ejecución de actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo del proyecto conjunto, dentro del marco normativo que regula la actividad de cada una de las entidades que conforma la alianza.

Segunda.- Cuando la naturaleza de las actividades de apoyo y asistencia técnica u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se formularán proyectos que se harán constar a través de convenios derivados, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

Tercera.- Obligaciones comunes a ambas partes: 1. Realizar las actividades de apoyo y asistencia técnica previamente acordadas por las partes, necesarias para la ejecución del presente convenio.2. Establecer una base de datos conjunta de afiliados comunes a las partes, y de los mercados objetivo, sin que esto constituya acuerdo contra la libre competencia3. Compartir el costo y la información proveniente de fuentes externas a las partes, producto de convenios interinstitucionales con empresas privadas o públicas que ofrezcan servicios de información. Complementar los portafolios de servicios entre las partes con el fin de brindar soluciones integrales a las empresas comunes afiliadas, sin que esto implique obligación para las empresas o los trabajadores de las mismas de afilarse a las entidades que forman parte de la presente alianza de manera conjunta o independiente, ni determinar condiciones de comercialización discriminatorias para con terceros, afiliados o competidores.5. Realizar jornadas empresariales de prevención en salud y riesgos, en empresas comunes afiliadas. 6. Realizar programas de capacitación en salud, riesgos y aseguramiento, en empresas comunes afiliadas. 7. Utilizar las oficinas de las empresas partes ubicadas en la ciudad de Bogotá y en los Departamentos de Cundinamarca, Atlántico y Bolívar,







como difusoras de información de los productos de las dos compañías o para el desarrollo de campañas de comunicación de los afiliados comunes.

Cuarta.-La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a ambas Entidades en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconseien.

Quinta.- Confidencialidad. Es confidencial y privilegiada la información de negocios que las partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: la información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos de las partes, al igual que la información actuarial, financiera ó de mercadeo que se utilice en desarrollo del presente acuerdo, nombres de los afiliados de las entidades parte de la presente alianza y demás información relacionada con ellos que sea susceptible de ser suministrada, filosofía y objetivos de mercado al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con alguna de las partes o sus filiales, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios, información o material que las partes consideren como confidencial y que sea de su propiedad.

Terminado este acuerdo se mantendrá la obligación de guardar reserva de toda la información que respecto de cualquiera de las partes se haya podido conocer en ejecución del mismo. Ninguna de las partes podrá utilizarla información parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Convenio, durante el tiempo de ejecución del mismo y dos (2) años más. Cuando la información sea solicitada por autoridad competente la parte que deba suministrar la información deberá notificar por escrito a la otra parte, con el fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes. Exclusión de la Confidencialidad: No se considera de carácter confidencial la siguiente información:

- a) La que la parte receptora haya desarrollado en forma independiente.
- b) Aquella que la parte receptora conocía antes de recibirla.
- La información de dominio público, así como la que se recibe de otra fuente sin que, en ambos casos, haya existido violación de una obligación de confidencialidad.

Sexta.- Cesión. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

Séptima.- Suspensión. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Caso fortuito o fuerza.

Hell





mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. 3- Cuando una de las partes no ha realizado la inversión necesaria para las actividades que le correspondan y estas sean necesarias para la continuación de la etapa o actividad siguiente.

Octava.- Terminación. Este convenio podrá ser terminado: 1. De común acuerdo por las partes 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas 3. Por la expiración del plazo pactado 4. Por la imposibilidad técnica, administrativa, legal o económica para continuar con la ejecución del convenio 5. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio 7. Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del presente convenio.

Novena.- Plazo. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por el término de un año, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes con al menos un (1) mes de antelación. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar.

Por Positiva Compañía de Seguros S.A, 1 4 DCT 201

Gilberto Quinche Toro

Presidente

Por EPS Famisanar Ltda.

Henry Grandas Olarte

Gerente General

Por Positiva:

Elaboró: Adriana Condoño

Aprobó: Alvaro Vélez, Vicepresidente Promoción y Prevención

Revisó: Sandra Rey Por Famisanar:

Revisó: Maria Andrea Godoy Casadiego, Secretaria General y Jurídica

Hals.